



RESOLUCIÓN PR N° 339 /2024

Asunción, 06 de agosto de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA I.N.C. EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024". PLURIANUAL. ID N° 448.834.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 41/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 06 de agosto de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 22/2024 - 2da. Etapa (Sobre 2) - Evaluación Económica del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA I.N.C. EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024". PLURIANUAL. ID N° 448.834; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 208/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, por Resolución PR N° 281/2024 de fecha 09 de julio de 2024, se aprobó el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1) de las firmas RUBÉN MORALEZ PAOLI y PCG AUDITORES - CONSULTORES, en el marco del presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 22/2024 expresa que el día 22 de julio de 2024 se procedió al acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas (Sobre N° 2) de las firmas RUBÉN MORALEZ PAOLI y PCG AUDITORES - CONSULTORES.-

Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección 4, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/24 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, segundo párrafo que dispone: "...En cuanto a los procedimientos comunicados de forma previa, estos se regirán por las disposiciones del Decreto N° 9823/23 y las normas emitidas en el marco de su aplicación", considerando en el mismo sentido los recaudos previstos para la "evaluación económica", del Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Punto 13: "La evaluación se efectuará siguiendo los criterios del procedimiento de "... y costo... de acuerdo al artículo 92 de la Ley 7021/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 y al artículo 108 y 109 del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2022". El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con la presentación de la documentación de carácter sustancial la firma PCG AUDITORES - CONSULTORES.-

Que, de acuerdo a las verificaciones realizadas por la Asesoría Legal se constató que la firma RUBÉN MORALEZ PAOLI no cumple en lo que respecta a la documentación relativa al Formulario de Oferta y Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por lo que no se ajusta a las formalidades requeridas conforme al PBC y lo establecido en el inciso m) del art. 2° de la Resolución DNCP N° 4401/2023: "m) Garantías instrumentales a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contratación, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva (...)", en consecuencia, NO CUMPLE con la presentación de los documentos sustanciales, y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 58°, Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, //

GERARDO GERRERO
Presidente
Industria Nacional del Comercio



RESOLUCIÓN PR N° 339 /2024

* HOJA N° 2 *

...//...

// condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que... inciso c) “De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, la oferta de la firma RUBÉN MORALES PAOLI ha sido **DESCALIFICADA**.

Que, posteriormente, se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precio del oferente **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, conforme a las disposiciones del Decreto N° 9823/2023, Artículo 55°, inciso b.2) Evaluación de la propuesta económica; segundo párrafo.

Que, de conformidad al procedimiento y la fórmula establecida en el Pliego de bases y condiciones para la asignación del puntaje a la propuesta económica de la firma **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, se procedió a la evaluación del Costo-Propuesta Económica (PE), resultando el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación del Costo – Propuesta Económica (PE)		
Oferente PCG AUDITORES – CONSULTORES		
Propuesta Económica más baja (G)	Puntaje Económico	Equivalencia en porcentaje
154.000.000.-	100 pts	30
Puntaje Total	100 puntos	= 30%

Que, conforme a lo previsto en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación: “Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: El presente llamado se realiza en la modalidad de **CALIDAD Y COSTO**. Las propuestas serán clasificadas en base al puntaje combinado técnico-económico que obtengan en la evaluación”. Donde la Propuesta Técnica corresponderá al 70% y la Propuesta Económica al 30% del total. El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

Que, conforme a los criterios de puntuación definidos en el Pliego de bases y condiciones, resulta el siguiente puntaje:

Oferente	Puntaje Obtenido en la Evaluación Técnica	Porcentaje asignado en el PBC para la Evaluación Técnica, sobre el Puntaje Final	Puntaje Final Evaluación Técnica	Puntaje obtenido en la Evaluación Económica	Porcentaje asignado en el PBC para la Evaluación Económica, sobre el Puntaje Final	Puntaje Final Evaluación Económica
PCG AUDITORES-CONSULTORES	81	70%	56,7	100	30%	30

Que, el puntaje total de la Evaluación Combinada Técnica más Económica se obtuvo sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntaje Total} = t \times \text{PT} + e \times \text{PE}$.

Oferente PCG AUDITORES – CONSULTORES	
Descripción	Puntaje ponderado luego de la aplicación de la fórmula
Calificación Técnica	56,7
Calificación Económica	30
Puntaje Total Obtenido	86,7

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el ejercicio fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 091/2024 por el monto total de Guaraníes noventa y cinco millones (G 95.000.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y en virtud a los criterios de adjudicación del PBC y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso al oferente **PCG AUDITORES – CONSULTORES** con RUC N° 80020816-1, puesto que su oferta técnica y económica cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 339 /2024
HOJA N° 3

Que, por Carta Interna UOC N° 41/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA I.N.C. EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024”. PLURIANUAL. ID N° 448.834, a la firma PCG AUDITORES – CONSULTORES con RUC N° 80020816-1, por el monto total de Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones (G 154.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria para la INC, Ejercicios Fiscales 2023 y 2024	1	Global	154.000.000.-	154.000.000.-	266
1.1.	Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria para la INC Ejercicio Fiscal 2023			77.000.000.-		
1.2.	Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria para la INC Ejercicio Fiscal 2024			77.000.000.-		
Total					154.000.000.-	

Art. 2° Confirmar a la funcionaria Lic. Rose Mary Martinez, Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia Financiera, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato respectivo.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2025 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente